

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

9 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0033300

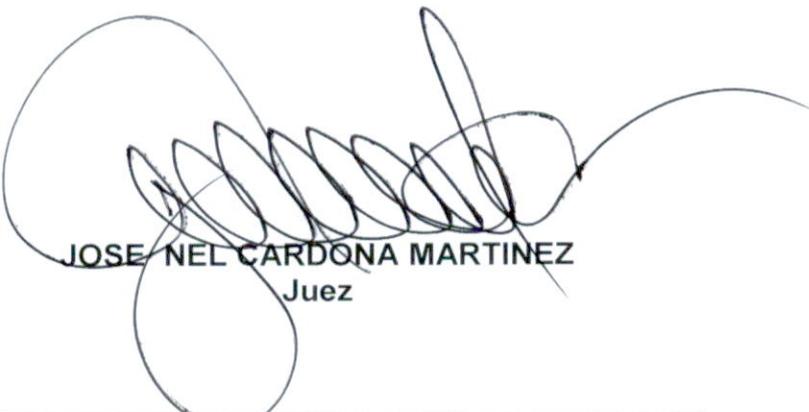
Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el demandado **LUIS HERNAN DÍAZ JAIMES** se notificó de manera personal del mandamiento de pago en su contra, quien dentro del término legal se pronunció frente a la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al **Dr. JUAN MANUEL DÍAZ JAIMES**, como apoderado judicial de la demandada para los fines y efectos del poder conferido.

Así las cosas y al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho. -

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

12 0 ENE. 2022